BOLETÍN LABORAL JULIO 2020

31/JULIO

NOTICIAS RELEVANTES

P á g . 6

MTPE enfatiza medidas para la protección de la salud de los trabajadores ante el COVID-19

P á g . 6

SUNAFIL atendió diversas denuncias y consultas virtuales durante el aislamiento social obligatorio.

P á g . 6

SUNAFIL prestará asistencia técnica para la aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y fiscalizará su adecuada implementación.

P á g . 7

SERVIR exhorta la aplicación de medidas alternativas durante el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria.

P á g . 7

Nuevo Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo comunica principales medidas.

P á g . 8

Migraciones reinició atención al público con estrictas medidas de prevención ante el COVID-19.

P á g . 8

Proyectos de Ley en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

NORMAS LEGALES

Pág. 9

Medidas laborales y disposiciones complementarias en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria Nacional ante el COVID-19.

Pág. 10

Aprueban el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales.

Pág. 10

Poder Judicial suspende plazos procesales y labores en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria del COVID-19.

Pág. 11

Poder Judicial precisa el horario de trabajo de los órganos jurisdiccionales entre otras medidas.

Pág. 12

Aprueban Directiva de ESSALUD sobre la implementación de la prestación económica de protección social de emergencia ante el COVID-19.

Pág. 12

Aprueban Padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios del subsidio monetario.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

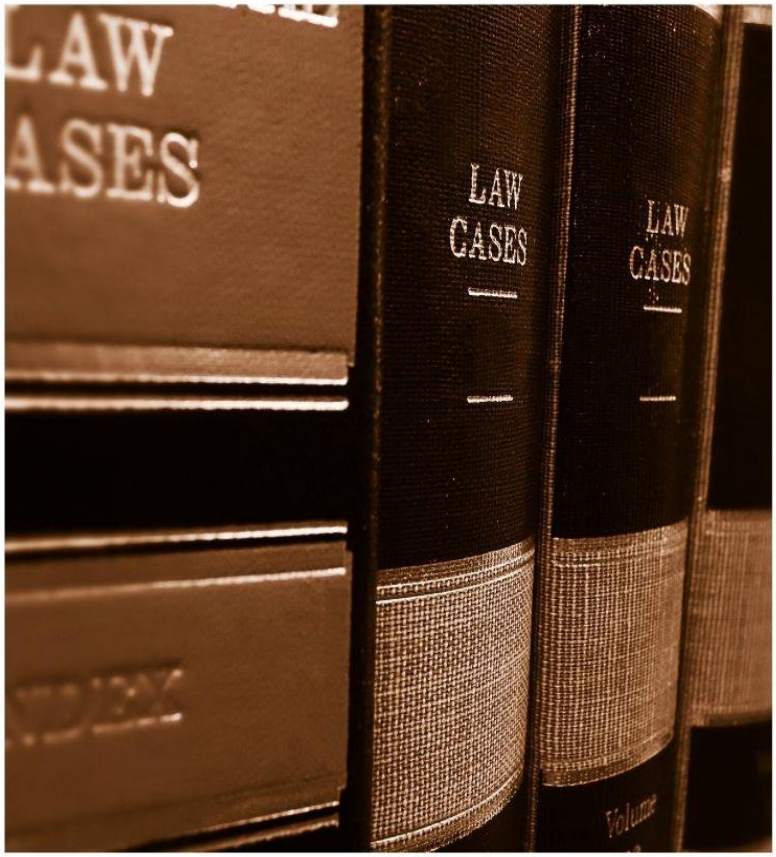

P á g . 13

Es posible la celebración de contratos modales por incremento de actividad en aquellas labores propias del giro principal del negocio.

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Pág.13

Sala Laboral se aparta de criterio jurisprudencial y considera como empleados a los serenos municipales.

NOTICIAS RELEVANTES

MTPE enfatiza medidas para la protección de la salud de los trabajadores ante el COVID-19

El 1 de julio de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) emitió un comunicado a través de su página web, exhortando a los empleadores del sector privado que, ante el levantamiento del aislamiento social obligatorio en el país y a fin de velar por la protección de la salud de los trabajadores y evitar el contagio del COVID-19, podrán:

- ✓ Modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de los trabajadores, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio.
- ✓ Adoptar las medidas correspondientes para el ingreso y salida al centro de trabajo de los trabajadores, así como para el desarrollo de sus actividades laborales y
- ✓ Adoptar medidas flexibles que permitan compensar las tardanzas de los trabajadores, debido a la suspensión del servicio de transporte público.

SUNAFIL atendió diversas denuncias y consultas virtuales durante el aislamiento social obligatorio

El 1 de julio de 2020, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) emitió un comunicado a través de su página web informando que, durante el aislamiento social obligatorio, recibió más de 21,000 denuncias virtuales de trabajadores a nivel nacional, siendo las 5 principales materias denunciadas: el despido arbitrario, la liquidación o pago de beneficios sociales, las remuneraciones, la seguridad y salud en el trabajo, y la participación de utilidades.

Del mismo modo, atendió más de 81,000 consultas a través de sus 3 canales de atención: dos líneas telefónicas y el aplicativo *SUNAFIL RESPONDE* alojado en su página web (www.sunafil.gob.pe). Dichas consultas estuvieron dirigidas principalmente a la materia de seguridad y salud en el trabajo.

Por último, la Entidad precisó que el acceso a los 3 canales de atención de consultas referidos se mantendrá durante el Estado de Emergencia Nacional.

SUNAFIL prestará asistencia técnica para la aplicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 y fiscalizará su adecuada implementación

El 1 de julio de 2020, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) emitió un comunicado a través de su página web indicando que, tras la reanudación de actividades, asesorará a los empleadores y trabajadores respecto al *"Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el centro de trabajo*" (Plan) a fin de cumplir con su correcta implementación.

Para ello, la Entidad privilegiará el uso de las herramientas tecnológicas, mediante el envío de cartas inductivas a las casillas electrónicas correspondientes; así como formularios de verificación del cumplimiento e implementación del Plan; y, de encontrarse graves inconsistencias, se procederá con el envío de cartas disuasivas.

Por otro lado, en caso de inspecciones presenciales, podrá solicitar a los empleadores información vinculada a los procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19, tales como limpieza y desinfección del centro de trabajo, evaluación de la salud previo regreso o reincorporación de los trabajadores, entre otros.

SERVIR exhorta la aplicación de medidas alternativas durante el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria

El 1 de julio de 2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitió un comunicado a través de su página web, indicando que, dado el establecimiento de nuevas medidas para la convivencia social dictadas por el Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo No. 116-2020-PCM; se exhorta a las entidades del sector público a:

- Priorizar la modalidad del trabajo remoto, o de no ser posible, la modalidad de trabajo mixta, en tanto, permitan reducir el riesgo de la propagación del COVID-19, sin descuidar los servicios y actividades de cada Entidad.
- Adecuar los horarios, en caso sea imprescindible el trabajo presencial en las entidades, de conformidad con la normatividad vigente y en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias y seguridad dictadas por el Ministerio de Salud.

Nuevo ministro de Trabajo y Promoción del Empleo comunica principales medidas

El 15 de julio de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) informó la juramentación del nuevo ministro Martín Adolfo Ruggiero Garzón designado como reemplazo de Sylvia Cáceres Pizarro.

Posteriormente, el 23 de julio de 2020, a través de la conferencia de prensa brindada junto al Presidente de la República y demás miembros del gabinete ministerial, el Ministro enfatizó la creación del empleo como elemento principal para la reactivación económica del país. Así, indicó que son 4 las medidas concretas a desarrollar en su cargo:

1. Impulsar el ámbito de aplicación del programa *"Trabaja Perú".*
2. Extender la vigencia del trabajo remoto.
3. Dotar de los recursos necesarios a SUNAFIL, MTPE y a las Direcciones Regionales de Trabajo para agilizar la resolución y el procesamiento de las solicitudes de suspensión perfecta de labores; y,
4. Ampliar los planes de recuperación de deudas con los trabajadores a todo tipo de empleadores.

Migraciones reinició atención al público con estrictas medidas de prevención ante el COVID-19

El 11 de julio de 2020, la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones) publicó una nota de prensa en su página web, comunicando el reinicio de atención presencial en la sede central de Breña.

Los servicios brindados comprenden la entrega del pasaporte electrónico y carné de extranjería a los extranjeros que no pudieron recoger el documento debido al aislamiento social obligatorio.

Proyectos de Ley en el marco del Estado de Emergencia Nacional

Los días 10, 13 y 20 de julio de 2020, los grupos parlamentarios de Fuerza Popular, Frente Amplio por la Justicia, Vida y Salud y Acción Popular respectivamente; presentaron los siguientes Proyectos de Ley:

Proyecto de Ley No. 5749/2020-CR	Proyecto de Ley No. 5759/2020-CR
• Propone la devolución de los aportes efectuados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) a aquellas personas que no cuentan con los 20 años de aportes y no podrán obtener una pensión de jubilación.	• Propone la derogación de la Ley No. 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario; y la aplicación del régimen general de la actividad privada para tales trabajadores.

Proyecto de Ley No. 5802/2020-CR
• Proponen la modificación del artículo 44° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, reconociendo el derecho de indemnización por despido arbitrario a los trabajadores de dirección y confianza.

NORMAS LEGALES

Medidas laborales y disposiciones complementarias en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria ante el COVID-19

Durante el presente mes se continuó con la emisión de diversas medidas laborales y disposiciones complementarias con el objetivo de prevenir la propagación del COVID-19, así como tratar de estabilizar el impacto económico que ocasiona la pandemia. Estas medidas han sido desarrolladas previamente en diversas Alertas Laborales, cuyo detalle es el siguiente:

Entidad	Norma	Detalle	Ubicación
PCM	**Decreto Urgencia No. 078-2020**	Se aprueba el establecimiento de medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber en el sector público.	Alerta Laboral enviada el 2 de julio de 2020.
	Decreto Urgencia No. 081-2020	Se deja sin efecto el feriado del miércoles 29 de julio de 2020.	Alerta Laboral enviada el 6 de julio de 2020.
	Decreto Supremo No. 125-2020-PCM	Se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo No. 197-2019-PCM, que declaró días no laborables para los trabajadores del sector público a nivel nacional.	Alerta Laboral enviada el 13 de julio de 2020.
MINAGRI	**Decreto Supremo No. 006-2020-MINAGRI**	Se adecúan diversos artículos del Reglamento de la Ley No. 27360 que aprueba las normas de promoción del sector agrario.	Alerta Tributaria Laboral enviada el 16 de julio de 2020.
MTPE	**Decreto Supremo No. 016-2020-TR**	Se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1378, sobre el Certificado Único Laboral para Jóvenes (CERTIJOVEN).	Alerta Laboral enviada el 2 de julio de 2020.
	Decreto Supremo No. 017-2020-TR	Se modifican artículos del Decreto Supremo No. 011-2020-TR y establecen medidas complementarias al Decreto de Urgencia No. 072-2020.	Alerta Laboral enviada el 16 de julio de 2020.
	Resolución Ministerial No. 126-2020-TR	Se establecen reglas para la modificación del plazo máximo de duración de la suspensión perfecta de labores a consecuencia de la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria.	Alerta Laboral enviada el 9 de julio de 2020.
	Resolución Directoral General No. 0001-2020-MTPE/2/15	Se aprueban modelos referenciales y aplicativo web para el registro del contrato de trabajo de los trabajadores del hogar.	Alerta Laboral enviada el 13 de julio de 2020.
MINSA	**Resolución Ministerial No. 448-2020-MINSA**	Se aprueban los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a COVID-19” y otros	Alerta Laboral enviada el 1 de julio de 2020.

	Resolución Ministerial No. 484-2020-MINSA	Se precisa el registro de denuncias de la Resolución Ministerial No. 448-2020-MINSA que aprobó los Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores expuestos a COVID-19.	Alerta Laboral enviada el 13 de julio de 2020
MIMP	**Resolución Ministerial No. 115-2020-MIMP**	Se aprueban los formatos referenciales y el respectivo instructivo para la queja o denuncia por hostigamiento sexual en diversos ámbitos de los sectores público y privado.	Alerta Laboral enviada el 23 de julio de 2020.
SUNAFIL	**Resolución de Superintendencia No. 103-2020-SUNAFIL**	Se aprueba la versión 2 del Protocolo No. 005-2020-SUNAFIL/INII, sobre el ejercicio de la inspección del trabajo, dentro del marco de la Emergencia Sanitaria y Nacional ante el COVID-19.	Alerta Laboral enviada el 13 de julio de 2020.

Aprueban el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales

El 10 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial *"El Peruano"*, la Resolución Administrativa No. 000173-2020-CE-PJ; mediante la cual se dispuso lo siguiente:

Requisitos técnicos mínimos	• Se deberá contar con: Una Pc, laptop o cualquier dispositivo similar, conexión de banda ancha a internet, cámara que permita una definición nítida en la transmisión, un micrófono integrado, y ambiente iluminado. • En caso de usar dispositivo móvil, se deberá descargar el aplicativo *"Google Meet"*.
Actos de preparación de la audiencia virtual	• La fecha y hora de realización de la audiencia virtual se notificará vía correo electrónico a los abogados de las partes; asimismo, se convocará una audiencia virtual previa de preparación, a fin de evitar posibles fallas. • En toda nueva demanda o denuncia se deberán precisar los correos electrónicos y números telefónicos de los abogados.
Audiencia virtual	• Se verificará la acreditación e identificación de las partes y el cumplimiento de las reglas de conducta previstas para las audiencias presenciales. • Si una de las partes se conecta o se desconecta abruptamente, se podrán aplicar las sanciones por temeridad o mala fe procesal. • El ingreso a la audiencia virtual se deberá realizar con el micrófono desactivado y solo se deberá activar cuando sea requerida la participación de las partes.

Poder Judicial suspende plazos procesales y labores en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria del COVID-19

El 10 de julio de 2020, se publicaron en el Diario Oficial *"El Peruano"*, dos resoluciones administrativas con relación a la suspensión de plazos procesales y labores del Poder Judicial. A continuación, el detalle de las precisiones:

Norma	Detalle
000177-2020-CE-PJ	• Se precisa que la suspensión de los plazos establecidos en 6 resoluciones administrativas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, incluyen la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad; así como los plazos para presentar medios impugnatorios, solicitar informes orales, entre otros. Asimismo, una vez desaparecida la causal de suspensión, se reanuda el plazo adicionando el tiempo transcurrido hasta antes de la suspensión. • La presentación de escritos o demandas se deberá realizar a través de la mesa de partes electrónica cualquier día del año durante las 24 horas del día y se entenderán recepcionados en el día de su presentación.
000179-2020-CE-PJ	• Se prorroga la suspensión de las labores de la Entidad y los plazos procesales y administrativos a partir del 1 al 31 de julio de 2020 en los distritos judiciales de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash. • Los órganos jurisdiccionales que no son de emergencia continuarán con sus labores de forma remota a efectos de expedir sentencias, actuaciones en procesos pendientes, realización de audiencias virtuales y otros que no requieran de atención presencial. • El 1 de julio de 2020, en las Salas de la Corte Suprema y demás distritos judiciales no comprendidos en el primer punto, deberán: - Implementar la segunda etapa del Protocolo *"Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio"*. - El horario de trabajo presencial interdiario será desde las 9 a las 14 horas. - Excepcionalmente, la entrega de escritos y demandas se hará por mesa de partes física, solo con previa programación de cita.

Poder Judicial precisa el horario de trabajo de los órganos jurisdiccionales entre otras medidas

El 17 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial *"El Peruano"*, la Resolución Administrativa No. 000191-2020-CE-PJ; a través de la cual dispuso lo siguiente:

- ✓ Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2020 la vigencia del Protocolo denominado *"Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el D.S No. 044-2020-PCM y sus modificatorias"*; excepto en los distritos judiciales en los que se mantiene la cuarentena focalizada.
- ✓ Se precisa que la jornada y horario de trabajo de las áreas jurisdiccionales y administrativas:

  a. Del 17 al 31 de julio de 2020, será presencial interdiario de 09:00 a 14:00 horas, el trabajo remoto mantendrá el horario de ocho horas diarias en los casos correspondientes.
  b. Del 1 al 31 de agosto de 2020, el área jurisdiccional será presencial diario en dos grupos; para el caso específico

	del área jurisdiccional: 1er turno: 07:00 a 13:00 horas y 2do turno: 14:00 a 20:00 horas. ✓ Se dispone, que a partir del 17 de julio de 2020 se reiniciarían los plazos procesales y administrativos; excepto en los distritos judiciales de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, que se mantendrá hasta el 31 de julio del 2020.

Aprueban Directiva de ESSALUD sobre la implementación de la prestación económica de protección social de emergencia ante el COVID-19

El 23 de julio de 2020, se publicó en el diario oficial *"El Peruano"*, la Resolución de Gerencial General No. 821-GG-ESSALUD-2020 que aprobó la "Directiva de Gerencia General No. 13-GCSPE-ESSALUD-2020 V.01 sobre las Disposiciones complementarias para la implementación de la prestación económica de protección social de emergencia ante el COVID-19"; derogándose la Directiva previa. A continuación, el detalle:

Condiciones de otorgamiento	• Ser trabajador cuyo empleador cuente con hasta 100 trabajadores; y cuyo hogar no sea beneficiario de algunos de los subsidios otorgados por el Estado conforme al Registro Nacional para medidas COVID-19. • Estar comprendidos en la suspensión perfecta de labores. • Percibir una remuneración mensual bruta de hasta S/. 2,400 soles.
Solicitud de prestación económica	El trabajador solicita la prestación económica a través a través de la Ventanilla Virtual Única del Asegurado (VIVA).
Duración de la prestación económica	La prestación económica se otorga durante el periodo de suspensión perfecta de labores y hasta un máximo de 3 meses.

Aprueban Padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios del subsidio monetario

El 24 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial *"El Peruano"*, la Resolución Ministerial No. 139-2020-TR; en virtud de la cual, se estableció lo siguiente:

•Aprobar el Padrón del segundo grupo de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subisidio monetario por la suma ascendente de S/. 760.00 soles.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Es posible la celebración de contratos modales por incremento de actividad en aquellas labores propias del giro principal del negocio

El 28 de julio de 2020, se publicó en el portal web del Tribunal Constitucional, la sentencia recaída en el Expediente No. 03082-2018-PA/TC en la que se discutía la desnaturalización de los contratos modales por incremento de actividad, alegando el demandante que fue víctima de un despido arbitrario.

Sobre el particular, el Tribunal señaló que, de la revisión del contrato y prórrogas del demandante, la empresa cumplió con precisar la modalidad y la causa objetiva de la contratación, tales como la necesidad de la recuperación de créditos en el sector bancario y el incremento del índice de morosidad en el mercado en los últimos años.

Asimismo, el Tribunal precisó que los contratos por incremento de actividad permiten la contratación temporal del personal para la realización de labores correspondientes al giro principal del negocio, siempre que sea para la atención de un incremento temporal de estas; por tanto, no puede considerarse que dicho hecho suponga la desnaturalización del contrato modal del demandante.

En ese sentido, el Tribunal concluyó que el cese del demandante atendió al vencimiento del plazo previsto en su contrato modal de trabajo; en consecuencia, no se acreditó la supuesta simulación o fraude en la contratación ni la vulneración a sus derechos constitucionales, declarándose infundada la demanda.

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Sala Laboral se aparta de criterio jurisprudencial y considera como empleados a los serenos municipales

El 20 de julio de 2020, la Séptima Sala Laboral Permanente expidió la sentencia de vista recaída en el Expediente No. 26243-2017, que resuelve el recurso interpuesto por una serena municipal que solicitó la desnaturalización de sus contratos administrativos y el reconocimiento del vínculo laboral como obrera bajo el régimen laboral de la actividad privada, alegando que su cargo sí tiene esa calidad por las labores físicas que realiza.

La Sala si bien tuvo en cuenta los diversos criterios jurisprudenciales sobre las condiciones de obrero y empleado en casos vinculados a los serenos municipales, donde se les atribuye la condición de obreros, decidió apartarse de estos, considerando que: i) no se consideraron las reglas del régimen laboral a trabajadores que prestan servicios en entidades públicas, pues la regla general es que estén sujetos al régimen público y la excepción es su pertenencia al régimen privado; ii) no se analizaron adecuadamente las labores del puesto para distinguir entre un obrero y un empleado; y, iii) no se consideró la posible vulneración al derecho a la igualdad.

La Sala señaló que una adecuada distinción sobre la condición de obrero y empleado debió sustentarse en 3 elementos: i) una regulación normativa genérica de los trabajadores en municipalidades y específica de los serenos municipales; ii) la preparación, capacitación y competencias que debe tener el sereno municipal; y, iii) los

elementos objetivos, hechos concretos y reales que deben concurrir y evaluarse sobre los serenos municipales.

Así, la Sala consideró que una interpretación histórica conlleva a sostener que los serenos tienen condición de empleados al reunir la condición similar que la de los policías municipales, a quienes nunca se les consideró obreros; que la naturaleza de su labor requiere de la exigencia de un perfil que garantice su preparación y capacitación en diversos ámbitos competenciales los que no necesariamente guardan relación con el esfuerzo físico. Por tanto, concluyó que las actividades a desarrollar son predominantemente intelectuales y por ende debe atribuírseles la condición de empleados. A partir de estos fundamentos, la Sala Superior decide confirmar la sentencia que declara infundada la demanda.

Nuestro equipo Laboral: